



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0444-2025-CU-SO-25

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Quinta indica: *“Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a medianos y largo plazo, según sus propias orientaciones”*.

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0444-2025-CU-SO-25

menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal e) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, conocerá los informes periódicos de seguimientos y evaluación de la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, e informar al Consejo de Educación Superior (CES), al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);

Que, con memorando nro. UTMACH-DPLAN-2025-0487-M, de fecha 23 de julio de 2025, el Ab. Oscar Rolando Sánchez López, Director de Planificación, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector de la Institución, para revisión, análisis y, de considerarlo pertinente, para la aprobación del Consejo Universitario, el Informe de Seguimiento de la Planificación Estratégica, Operativa, Presupuestaria y de Contratación del segundo trimestre 2025, adjunto al memorando nro. UTMACH-DPLAN-UPES-2025-0021-M, informe que en su parte pertinente indica:

“5. Recomendaciones:

- Las unidades responsables del cumplimiento de los planes estratégicos a nivel institucional, de facultades, de carreras y programas deberán revisar las metas



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0444-2025-CU-SO-25

estratégicas que, si bien presentan ejecución, requieren mayor atención para lograr lo planificado para este año.

- Las dependencias deberán revisar las metas con niveles de ejecución superiores al 105%, a fin de identificar si la sobre ejecución responde a una subestimación en el proceso de planificación o a variaciones operativas no previstas. Esta revisión permitirá mejorar la calidad de la programación futura y asegurar una formulación más precisa, ajustándose a las exigencias del modelo de acreditación y normas internas de la institución. *Ver Anexo 1.*
- Las dependencias responsables deberán analizar las causas que impidieron el inicio de ejecución en las 17 metas operativas identificadas sin avance, con el objetivo de tomar una decisión informada: reformularlas, reprogramarlas o eliminarlas en caso de no ser indispensable para la institución, priorizando la coherencia con los objetivos institucionales y la capacidad operativa real.
- Se recomienda fortalecer el proceso de capacitación institucional en formulación de metas y uso de medios de verificación, con especial énfasis en las unidades con alto porcentaje de metas alejadas del rango esperado. Esto permitirá mejorar la planificación basada en resultados y una mejor alineación entre lo planificado y lo ejecutado, elevando la calidad de la planificación anual.
- Las dependencias responsables de los programas presupuestarios de Gestión de la Investigación (83) y Gestión de la Vinculación (84) deberán priorizar la ejecución de los recursos asignados, diseñando estrategias específicas para acelerar los procesos de devengo y pago durante el tercer trimestre, en vista del bajo nivel de ejecución registrado (36,04% y 9,70% respectivamente).
- Las Direcciones Financiera y Planificación deben realizar la reformulación a la planificación de recursos presupuestarios de las dependencias, considerando únicamente los procesos de contratación que se logren devengar el recurso corriente y comprometer el recurso de inversión hasta el mes de octubre, a fin de garantizar la ejecución oportuna de las necesidades durante el tercer trimestre. Esto permitirá avanzar sostenidamente hacia el cumplimiento de los hitos institucionales establecidos: 70% de ejecución acumulada a julio y 95% al cierre del ejercicio fiscal 2025.
- La Dirección de Planificación debe asesorar a las dependencias en la elaboración del POA 2026, para que programen apegándose estrictamente a las instrucciones, y no planifiquen recursos en necesidades que se encuentran centralizadas, así mismo, la Dirección Administrativa y de Tecnologías de la
- Información y Comunicación deben consolidar necesidades presupuestarias de manera coordinada con la Dirección de Planificación y Financiera para que no existan problemas en su ejecución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0444-2025-CU-SO-25

- Según los acuerdos de la segunda sesión del Gabinete Estratégico de Planificación Institucional, se recomienda cumplir con lo siguiente:
 - DPLAN y DFIN: Hasta el 31 de julio de 2025 se efectuará el proceso de reprogramación de la planificación operativa anual para redireccionar los recursos a otras necesidades por falta de ejecución, saldos de procesos ejecutados y necesidades emergentes;
 - PG y DADM: Hasta el mes de noviembre deberán estar suscritos todos los contratos producto de los procesos de contratación pública;
 - DPLAN y DFIN: Empezará un trabajo colaborativo y de asistencia técnica con la DIDI y la DVIN para fortalecer la gestión de su POA 2025, especialmente en cuanto a la ejecución presupuestaria;
 - DADM: Apoyará a la FCQS en cuestión de los procesos de compras, presentando la ayuda necesaria; y, la DPLAN apoyará a la facultad en cuanto a la reprogramación de necesidades;
 - DTIC: Priorizar la automatización de los procesos de vinculación y de investigación y culminar la programación del SIPSE; y, - Rectorado y VADM: Gestionar ante la empresa pública, el traslado de las utilidades de los años pendientes.
- El Gabinete Estratégico de Planificación Institucional debe sesionar para analizar la situación actual institucional con base al presente informe de seguimiento."

Que, en la vigésima quinta sesión luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-DPLAN-2025-0487-M, de fecha 23 de julio de 2025, el Ab. Oscar Rolando Sánchez López, Director de Planificación, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Conocer y acoger el memorando nro. UTMACH-DPLAN-2025-0487-M, de fecha 23 de julio de 2025, suscrito por el Ab. Oscar Rolando Sánchez López, Director de Planificación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0444-2025-CU-SO-25

Artículo dos. - Aprobar el Informe de Seguimiento de la Planificación Estratégica, Operativa, Presupuestaria y de Contratación del segundo trimestre 2025, de conformidad con la documentación anexa.

Artículo tres. - Disponer a las dependencias académicas y administrativas el cumplimiento y atención de todas las recomendaciones contenidas en el Informe de Seguimiento aprobado por esta resolución.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución a todas las dependencias académicas y administrativas.

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2025, en la vigésima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL